



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

11 0 OCT. 2020

Rad. 2017-1221

El anterior obre en autos y ténganse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, con base al mismo y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo incoado por la PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ contra HÉCTOR URIEL RODRIGUEZ., por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, con la entrega de los bienes a la persona que los tenía al momento de la diligencia. De existir petición de remanentes, por secretaría procédase a su trámite. OFÍCIESE.
- 3.- DESGLOSAR, el documento aportado como base de la acción con la constancia de pago total, y entréguese a la parte demandada, previa la cancelación de las expensas necesarias. (Artículo 116 CGP).
- 4.- ORDENAR la entrega al demandante del título de depósito judicial por la suma de \$13'788.658,44. La secretaría proceda de conformidad.
- 5.-Sin especial condena en costas.
- 6.-Ejecutoriado este proveído, archívense las diligencias.

PARA EFECTOS DEL ENTREGA DE OFICIOS DE DESEMBARGO, DESGLOSE Y ENTREGA DE TÍTULOS, la secretaría proceda a conceder cita a los interesados.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA
21 OCT. 2020 A
de 10
Por resolución en estado No 61 de una fecha
expresado el auto anterior liso a los
Secretaría